



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0333

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos el IC-O-2010-572, de 26 de octubre de 2010 e IC-O-2010-617 de 23 de noviembre de 2010, expedidos por la Comisión de Desarrollo Económico e Infraestructura Productiva.

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 14 señala: *“Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir (...). Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados”;*
- Que,** el artículo 15 de la norma ibídem manifiesta: *“El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto (...). Se prohíbe el desarrollo, producción, tenencia, comercialización, importación, transporte, almacenamiento y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, de contaminantes orgánicos persistentes altamente tóxicos, agroquímicos internacionalmente prohibidos, y las tecnologías y agentes biológicos experimentales nocivos y organismos genéticamente modificados perjudiciales para la salud humana o que atenten contra la soberanía alimentaria o los ecosistemas, así como la introducción de residuos nucleares y desechos tóxicos al territorio nacional.”;*
- Que,** el artículo 30 de la misma norma establece que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable...”;*
- Que,** el artículo 33 de la Constitución de la República, señala: *“El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.”;*
- Que,** el artículo 52 de la misma norma prescribe: *“Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad...”;*



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0333

- Que,** el mismo cuerpo constitucional en su artículo 53 dispone: *“Las empresas, instituciones y organismos que presten servicios públicos deberán incorporar sistemas de medición de satisfacción de las personas usuarias y consumidoras...”*;
- Que,** de igual manera, en su artículo 54 la Constitución señala: *“Las personas o entidades que presten servicios públicos o que produzcan o comercialicen bienes de consumo, serán responsables civil y penalmente por la deficiente prestación del servicio, por la calidad defectuosa del producto o cuando sus condiciones no estén de acuerdo con la publicidad efectuada o con la descripción que incorpore...”*;
- Que,** el artículo 66 de la Constitución, reconoce y garantiza en su numeral 15 lo siguiente: *“El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental”*; y en su numeral 25: *“El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.”*;
- Que,** el artículo 71 de la misma norma establece: *“La naturaleza (...) tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos (...). El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema”*;
- Que,** el artículo 83, numeral 6, de la Constitución establece que son deberes y responsabilidades de los ecuatorianos: *“Respetar los derechos de la naturaleza preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible”*; numeral 7: *“Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular”*; y, numeral 12: *“Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética”*;
- Que,** el artículo 278 de la misma norma señala: *“Para la consecución del buen vivir, las personas, y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas, les corresponde (...) 2. Producir, intercambiar y consumir bienes y servicios con responsabilidad social y ambiental”*;



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0333

- Que,** el artículo 285 de la Constitución señala: *“La política fiscal tendrá como objetivos específicos: (...) 3. La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social...”;*
- Que,** la Constitución de la República en su artículo 306, en cuanto a la política comercial, señala: *“El Estado promoverá las exportaciones ambientalmente responsables, con preferencia de aquellas que generen mayor empleo y valor agregado, y en particular las exportaciones de los pequeños y medianos productores y del sector artesanal...”;*
- Que,** en cuanto al sistema financiero, el artículo 308 de la Constitución establece: *“...Las actividades financieras intermediarán de forma eficiente los recursos captados para fortalecer la inversión productiva nacional, y el consumo social y ambientalmente responsable”;*
- Que,** en cuanto a los sectores estratégicos, el artículo 313 la Constitución manifiesta: *“El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia...”;*
- Que,** el artículo 315 de la Constitución dictamina: *“Las empresas públicas (...) funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales”;*
- Que,** en cuanto al trabajo y la producción, el artículo 319 de la Constitución señala: *“Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas. El Estado promoverá las formas de producción que aseguren el buen vivir de la población y desincentivará aquellas que atenten contra sus derechos o los de la naturaleza; alentará la producción que satisfaga*



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0333

la demanda interna y garantice una activa participación del Ecuador en el contexto internacional”;

- Que,** en cuanto a las formas de organización de la producción y su gestión, la Constitución en su artículo 320 manifiesta: *“En las diversas formas de organización de los procesos de producción se estimulará una gestión participativa, transparente y eficiente. La producción, en cualquiera de sus formas, se sujetará a principios y normas de calidad, sostenibilidad, productividad sistémica, valoración del trabajo y eficiencia económica y social”;*
- Que,** el artículo 408 de la Constitución, tercer inciso, en lo referente a los recursos naturales manifiesta: *“...El Estado garantizará que los mecanismos de producción, consumo y uso de los recursos naturales y la energía preserven y recuperen los ciclos naturales y permitan condiciones de vida con dignidad”;*
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina como principios que rigen a las empresas públicas, entre otros, los siguientes: *“1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana; (...) 3. Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente; 4. Propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de los servicios públicos; (...) 6. Preservar y controlar la propiedad estatal y la actividad empresarial pública”;*
- Que,** el mismo cuerpo legal, en su artículo 9, numeral 4, establece que los directorios de las empresas públicas deberán: *“Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa”;*
- Que,** el Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo (Acuerdo Subregional Andino), en su Capítulo III, Gestión de la Seguridad y Salud en los Centros de Trabajo, Obligaciones de los empleadores, en su artículo 11 determina: *“En todo lugar de trabajo se deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Estas medidas deberán basarse, para el logro de este objetivo, en*



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0333

directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y su entorno como responsabilidad social...";

Que, es indispensable que las organizaciones modernas incorporen en su gestión y en sus relaciones el respeto y consideración a la naturaleza y a los intereses de empleados y trabajadores, accionistas, clientes y consumidores, proveedores, comunidad y sociedad en general (grupos de interés); y,

Que, acorde a los principios de la Constitución de la República y a los cambios del mercado mundial hacia una economía sostenible, es necesario empezar la construcción de una cultura de responsabilidad basada en la ética, la transparencia y la rendición de cuentas; debiendo las organizaciones definir metas con visión de sostenibilidad, lo cual implica la generación de riqueza y rentabilidad, pero al mismo tiempo valores de equilibrio con la Naturaleza y con la equidad social.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE

LA ORDENANZA METROPOLITANA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Artículo 1.- Objeto de la ordenanza.- El objeto de la presente ordenanza es motivar una cultura basada en la ética y la responsabilidad social con miras a la generación de un territorio competitivo y una sociedad sostenible.

Esta Ordenanza incentiva a todas las organizaciones, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con o sin fines de lucro, que desarrollan actividades en el Distrito Metropolitano de Quito, a incorporar integralmente en sus operaciones la Responsabilidad Social, como un modelo de gestión alineado al desarrollo sostenible



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0333

que toda organización moderna debería incorporar en sus operaciones, desde su estrategia fundamental, valores, políticas y prácticas en todos los niveles.

Tal modelo de gestión excede las obligaciones impuestas por la legislación.

Artículo 2.- Definición de responsabilidad social (RS).-

Para los fines de la presente Ordenanza se entiende por “Responsabilidad Social” al modelo de gestión de las organizaciones que incorpora los impactos que sus decisiones y actividades ocasionan en la sociedad y el ambiente, para actuar en beneficio mutuo, tanto de la organización como de la naturaleza y de las partes interesadas, más allá del cumplimiento de las exigencias legales.

Es el compromiso voluntario por asumir un comportamiento ético y transparente, que utiliza herramientas conocidas de rendición de cuentas sobre sus impactos al desarrollo sostenible; es un proceso global por mejorar continuamente su desempeño de protección a las personas, al ambiente y, contribuir al desarrollo de su territorio y de la sociedad en general. Es el modelo de gestión esencial para hacer posible el buen vivir.

Artículo 3.- Definiciones generales.-

A efectos de esta ordenanza se entiende por:

Modelo de gestión: Es el esquema o marco de referencia para la administración de una entidad. Puede ser aplicado tanto en las organizaciones privadas como en las públicas. Forma parte de la estrategia fundamental de la organización, a través de la asignación de responsabilidades y rendición de cuentas en todos los niveles. Parte de sus principios y valores, su misión y visión; y, se desglosa en políticas y prácticas.

Partes interesadas: Cualquier individuo o grupo de individuos a quienes la organización puede impactar o ser impactada (positiva o negativamente) por cualquier decisión o actividad. El término incluye a: empleados y trabajadores; dueños, inversionistas y accionistas; clientes y consumidores; proveedores, contratistas y competidores; gobierno nacional, provincial y local; ONG; asociaciones, gremios y sindicatos; comunidad y sociedad en su conjunto. (Stakeholders)



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0333

Naturaleza/Ambiente: Es donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales estructura, funciones y procesos evolutivos. Es el entorno natural en el cual una organización opera, incluyendo el aire, el agua, el suelo, los recursos naturales, la flora, la fauna, el espacio exterior, los seres humanos y sus interrelaciones, desde el interior de una organización hasta el sistema global.

Desarrollo sostenible: Desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. El desarrollo sostenible se refiere a la integración de los objetivos de calidad de vida elevada, salud y prosperidad con la justicia social y al mantenimiento de la capacidad de la tierra para mantener la vida en toda su diversidad. Estos objetivos sociales, económicos y ambientales son interdependientes y se refuerzan mutuamente.

Informe de Responsabilidad Social: Es un documento de uso público por el cual una organización recoge y comunica a las partes interesadas, los resultados cuantitativos y cualitativos del cumplimiento de su Responsabilidad Social. Permite evaluar su desempeño en términos de activos y pasivos sociales y ambientales durante un período determinado. El alcance y escala del informe se adecúan al tamaño y naturaleza de la organización.

Transparencia: Apertura respecto a las decisiones y actividades que afectan a la sociedad, la economía y el ambiente, y voluntad de comunicarlas de manera clara, exacta, oportuna, honesta y completa.

Involucramiento de las partes interesadas: Actividad llevada a cabo para crear oportunidades de diálogo entre una organización y una o más de sus partes interesadas, con el objetivo de proporcionar una base fundamentada para las decisiones de la organización.

Rendición de cuentas: Condición de responder por decisiones y actividades ante los órganos de gobierno de la organización, autoridades legales y, más ampliamente, ante sus otras partes interesadas.



ORDENANZA METROPOLITANA No.

0333

Organización: Entidad o grupo de personas e instalaciones con responsabilidades, autoridades y relaciones establecidas y objetivos identificables.

Organizaciones no gubernamentales en general: Organizaciones que por su naturaleza ostentan personería jurídica privada no lucrativa: corporaciones, asociaciones, gremios, cámaras, agencias, etc.

Organizaciones no gubernamentales de desarrollo: Fundaciones enfocadas en temas de desarrollo, nacionales e internacionales con oficinas en el Distrito Metropolitano de Quito.

Microempresa: Aquella organización de producción que tenga entre 1 a 9 trabajadores, un valor de ventas o ingresos brutos anuales inferiores a cien mil dólares de los Estados Unidos de América o un volumen de activos hasta cien mil dólares.

Pequeña Empresa: La organización de producción que tenga entre 10 a 49 trabajadores, un valor de ventas o ingresos brutos anuales entre cien mil y un millón de dólares de los Estados Unidos de América o un volumen de activos entre cien mil uno y setecientos cincuenta mil dólares.

Mediana Empresa: La organización de producción que tenga entre 50 a 159 trabajadores, un valor de ventas o ingresos brutos anuales entre un millón uno y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América o un volumen de activos entre setecientos cincuenta mil uno y cuatro millones de dólares.

Gran Empresa: Aquella que supera todos los parámetros establecidos para la mediana empresa.

Comunitarias: Aquellas formas asociativas de producción en las que trabajan directamente sus asociados, quienes participan en la distribución de las ganancias y utilidades objetivas a través de su labor.

Artesanales: Aquellos talleres, empresas y unidades económicas, incluidas las personas artesanas individuales, que realicen una actividad de creación, producción, transformación, reparación y restauración de bienes o prestación de servicios realizada



ORDENANZA METROPOLITANA No.

0333

mediante un proceso en el que la intervención personal constituye un factor predominante

Artículo 4.- Creación del día de la responsabilidad social.- Con el objeto de concientizar, motivar e involucrar a la ciudadanía sobre la importancia de vivir de una manera responsable, que genere un territorio competitivo y una sociedad sostenible, se declara como día de la Responsabilidad Social para el Distrito Metropolitano de Quito, el **26 de julio** (Lanzamiento del Pacto Global) de cada año.

Artículo 5.- Órgano rector de responsabilidad social.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, será el órgano rector sobre la materia, debiendo planificar, organizar, dirigir, implementar y controlar todas las acciones, tareas y actividades necesarias para su viabilidad y la permanente aplicación de la Responsabilidad Social en el Distrito Metropolitano.

Artículo 6.- Creación del banco de datos en responsabilidad social.- Créase el Banco de Datos de Responsabilidad Social con los siguientes objetivos:

- a) Registrar y difundir los informes de Responsabilidad Social revisados por las entidades colaboradoras.
- b) Motivar la generación de informes de Responsabilidad Social como herramienta de rendición de cuentas y práctica habitual de convivencia.
- c) Sistematizar, registrar y difundir las buenas prácticas de Responsabilidad Social para facilitar su replicabilidad.
- d) Difundir las memorias de las organizaciones que han recibido reconocimiento en Responsabilidad Social.
- e) Sistematizar, transparentar y difundir la información a través del portal de internet que se cree para tal efecto.

Artículo 7.- Creación y conformación del Consejo Metropolitano de Responsabilidad Social.-

Se crea el Consejo Metropolitano de Responsabilidad Social del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de institucionalizar un espacio de diálogo y participación en el que los distintos grupos de interés puedan expresarse en forma transparente, pública y



ORDENANZA METROPOLITANA No.

0333

sistemática, sobre la situación actual y el fomento de la Responsabilidad Social; y, proponer acciones en base a la sinergia de las organizaciones para generar un territorio competitivo y una sociedad sostenible.

El Consejo Metropolitano de Responsabilidad Social del Distrito Metropolitano de Quito, identificará los principales incentivos que tienen las organizaciones para ser socialmente responsables y promoverá la articulación multisectorial, y el diseño de propuestas de políticas, planes, programas y/o proyectos para motivar Responsabilidad Social con un enfoque sistémico.

De igual manera propenderá entre las organizaciones interesadas e involucradas en Responsabilidad Social, la generación de alianzas multisectoriales.

El cuerpo directivo de este Consejo Metropolitano, se conformará por técnicos en Responsabilidad Social de:

- 3 Concejales Metropolitanos, Presidentes de las Comisiones de Desarrollo Económico e Infraestructura Productiva, Salud y Ambiente.
- 2 representantes del Municipio de Quito: el Secretario de Ambiente y el Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad.
- 2 representantes del Sector Productivo.
- 1 representante de los actores de la Economía Popular y Solidaria EPS.
- 1 representante del Ministerio de Ambiente.
- 1 representante del Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad.
- 1 representante del Ministerio de Industrias y Producción.
- 1 representante del Consejo Provincial de Pichincha.
- 1 representante de las organizaciones privadas sin fines de lucro que promueven Responsabilidad Social.
- 1 representante de las organizaciones privadas sin fines de lucro de desarrollo.
- 1 representante de las universidades que promueven Responsabilidad Social.
- 1 representante de CONQUITO.
- 1 representante de la Tribuna del Consumidor.

A las sesiones podrán asistir los representantes de otras organizaciones e instituciones involucradas o interesadas en la temática.



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0333

Su organización y funcionamiento se determinará en el reglamento de la presente ordenanza.

Artículo 8.- Facilitación de fondos para responsabilidad social.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la dependencia que designe, coordinará y coadyuvará en la facilitación de fondos nacionales o extranjeros, públicos o privados, para proyectos de capacitación, implementación de Responsabilidad Social, realización de foros y seminarios, y demás actividades relacionadas con la Responsabilidad Social que de manera articulada y en base a sus capacidades, ejecuten los actores que conforman el Consejo Metropolitano de Responsabilidad Social.

Artículo 9.- Del informe de responsabilidad social, de la buena práctica y su revisión.-

Con el fin de motivar una buena práctica de Responsabilidad Social, se generarán, de manera periódica, Informes de Responsabilidad Social, como herramienta de transparencia de la gestión de las organizaciones que desarrollan actividades en el Distrito; este será pre requisito para optar por el "Reconocimiento a las Mejores Prácticas de Responsabilidad Social" y para acceder a otros incentivos.

El Informe de Responsabilidad Social será revisado por las entidades colaboradoras (según lo establece la Ordenanza Metropolitana No. 308), teniendo como base el cumplimiento de indicadores según la categoría que a cada organización le corresponda, conforme lo establece el reglamento de la presente ordenanza. Los indicadores que se usarán para reportar la gestión de la Responsabilidad Social, serán revisados y mejorados gradualmente según lo disponga el Consejo Metropolitano de Responsabilidad Social del Distrito Metropolitano de Quito.

El informe de Responsabilidad Social luego de ser revisado será socializado y difundido a través del Banco de Datos.

La revisión del informe de Responsabilidad Social y de las buenas prácticas en Responsabilidad Social será requisito previo para optar por la candidatura al "Reconocimiento a las Mejores Prácticas de Responsabilidad Social".



ORDENANZA METROPOLITANA No.

0333

Artículo 10.- Creación del Sistema de Incentivos a la Gestión de la Responsabilidad Social.-

Se crea el Sistema de Incentivos a la Gestión de la Responsabilidad Social, el cual se conforma de los beneficios actuales que otorgan el gobierno nacional y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y los futuros que pudieran generarse.

Este sistema de incentivos se traduce en programas de fomento para mejoras de la competitividad responsable, asistencia técnica, incentivos tributarios, mejor calificación para el proceso de compras públicas, participación en foros, entre otros, a los que podrán acceder las organizaciones que desarrollan actividades en el Distrito Metropolitano de Quito que incorporen un modelo de gestión responsable.

Artículo 11.- Creación del reconocimiento a las mejores prácticas de responsabilidad social.-

Créase el "Reconocimiento a las Mejores Prácticas de Responsabilidad Social del Distrito Metropolitano de Quito", con el objeto de estimular y difundir las prácticas ejemplares de las organizaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, con o sin fines de lucro, inclusive las unipersonales, localizadas en el Distrito Metropolitano de Quito, transformando en hechos concretos su Responsabilidad Social.

Los objetivos generales del reconocimiento son:

- a) Generar mecanismos de adhesión voluntaria que prueban prácticas de Responsabilidad Social.
- b) Destacar el compromiso de las organizaciones y su esfuerzo por mejorar e innovar continuamente en su gestión de Responsabilidad Social.
- c) Motivar la replicabilidad de las buenas prácticas de Responsabilidad Social de los actores del Distrito Metropolitano de Quito, a través de identificación de prácticas ejemplares.
- d) Promover y difundir el sentido de corresponsabilidad del desarrollo entre los actores locales.



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0333

Artículo 12.- Clasificación de las prácticas de Responsabilidad Social a ser reconocidas.-

Las organizaciones, con base en el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación vigente, podrán optar por el desarrollo de buenas prácticas en Responsabilidad Social, en las distintas áreas que ésta comprende; a saber:

1. Gobernanza de la organización,
2. Derechos Humanos,
3. Prácticas Laborales,
4. Naturaleza/Ambiente,
5. Prácticas Operacionales Justas,
6. Asuntos de Consumidores, y
7. Participación activa y desarrollo de la comunidad.

El organismo o dependencia que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito designe para la aplicación de la presente ordenanza, determinará las áreas de Responsabilidad Social que inicialmente serán reconocidas; sin perjuicio de lo anterior, a futuro, conforme evolucione la gestión de las organizaciones que desarrollan actividades en el Distrito se podrán incorporar las demás áreas de Responsabilidad Social.

En todos los casos se excluyen las acciones desarrolladas a partir de exigencias legales y normativas.

Artículo 13.- Destinatarios del reconocimiento a las mejores prácticas de responsabilidad social.- Podrán participar todas las organizaciones con personería jurídica, públicas o privadas, nacionales o internacionales, con o sin fines de lucro, comunitarias / asociativas, y artesanales, que desarrollan actividades en el Distrito Metropolitano de Quito y cuya situación legal y fiscal se encuentre regularizada ante los poderes públicos pertinentes (nacionales, provinciales y municipales), que hayan presentado el Informe de Responsabilidad Social y este haya sido revisado.

Artículo 14.- Categorías del reconocimiento a las mejores prácticas de responsabilidad social.-



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0333

- a) Se establecen 6 categorías para organizaciones privadas con fines de lucro, para optar por el “Reconocimiento a las Mejores Prácticas de Responsabilidad Social”, el cual será entregado uno por cada área y categoría; a saber:
- Microempresas,
 - Pequeñas,
 - Medianas,
 - Gran empresa,
 - Comunitarias / asociativas, y
 - Artesanales.
- b) Se establecen 2 categorías para organizaciones privadas sin fines de lucro, para optar por el “Reconocimiento a las Mejores Prácticas de Responsabilidad Social”; excluyendo a las que se citan taxativamente en el numeral d) del presente artículo, el cual será entregado uno por cada área y categoría, a saber:
- Organizaciones no gubernamentales en general,
 - Organizaciones no gubernamentales de desarrollo.
- c) Se establecen 4 categorías para organizaciones públicas, para optar por el “Reconocimiento a las Mejores Prácticas de Responsabilidad Social”; el cual será entregado uno por cada área y categoría, a saber:
- Empresas Públicas y mixtas
 - Instituciones Públicas del Gobierno Nacional,
 - Instituciones de los Gobiernos Locales Descentralizados,
 - Organismos y agencias internacionales, y oficinas de otros Estados.
- d) Se establecen 3 categorías para organizaciones de educación, para optar por el “Reconocimiento a las Mejores prácticas de Responsabilidad Social”, el cual será entregado uno por cada área y categoría, a saber:
- Centros Educativos de educación básica,
 - Centros Educativos de educación media y/o bachillerato.
 - Universidades, Escuelas Politécnicas e Institutos de educación superior y técnica.



ORDENANZA METROPOLITANA No.

0333

Las mejores prácticas a reconocerse se encuentran establecidas en el artículo 10 de la presente ordenanza.

Artículo 15.- Requisitos generales para optar por la candidatura al reconocimiento a las mejores prácticas de Responsabilidad Social.-

Para optar por la candidatura al Reconocimiento a las Mejores Prácticas de “Responsabilidad Social” en cualquiera de sus categorías y áreas, las organizaciones interesadas deberán presentar su Informe de Responsabilidad Social del último año.

La elaboración del Informe de Responsabilidad Social será reglamentada en función de las áreas y categorías enunciadas en los artículos 10 y 12 respectivamente, y comprenderá medición, divulgación y rendición de cuentas frente a los grupos de interés sobre el desempeño de la organización con respecto al desarrollo sostenible.

La práctica ejemplar que será objeto del reconocimiento en cualquiera de las tres áreas y quince categorías, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar implementado y en pleno funcionamiento, estableciéndose como mínimo 8 meses desde el comienzo de su implementación.
- b) Demostrar creatividad para encontrar oportunidades en base a los recursos, talentos y perfiles de la organización generando una relación ganar-ganar.
- c) Evidenciar el grado en el cual se alcanzaron los objetivos propuestos, expresado con datos mensurables cuantitativa y cualitativamente.
- d) Exponer los mecanismos de monitoreo y evaluación que han sido utilizados.
- e) Ser prácticas sostenibles a lo largo del tiempo y demostrar que forma parte de la gestión de la organización (alineamiento).
- f) Ser verídica en todos los datos, bajo pena de descalificación. Los resultados deberán, en todos los casos, estar documentados y sustentados y ser factibles de revisión por los grupos de interés involucrados.



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0333

- g) Ser iniciativas originales e innovadoras, no reconocidas con anterioridad.

Quedan excluidas aquellas prácticas e iniciativas que sean el resultado de una medida impuesta por disposiciones legales, y aquellos que constituyan exclusivamente donaciones en dinero o especie (filantropía). La presentación de las mejores prácticas se sujetará al reglamento de aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 16.- Bases del reconocimiento.- Las bases del reconocimiento contendrán:

- a) Selección del Jurado, atribuciones y limitaciones,
- b) Selección de las entidades colaboradoras, capacidades, roles y limitaciones,
- c) Actividades susceptibles de ser reconocidas,
- d) Herramientas a ser empleadas para optar por la candidatura, para cada categoría y área,
- e) Personas jurídicas habilitadas para ser candidatas al reconocimiento,
- f) Criterios de evaluación,
- g) Requisitos formales para la presentación de las candidaturas,
- h) Información requerida acerca de la práctica de Responsabilidad Social,
- i) Cualquier aspecto relacionado con el Informe de Responsabilidad Social,
- j) Cronograma: fecha de lanzamiento, fechas para preguntas, límite para la recepción de candidaturas,
- k) Lugar de recepción de las candidaturas,
- l) Procedimientos para la deliberación del jurado.

Artículo 17.- Inscripción al reconocimiento de Responsabilidad Social.-

En función de las bases elaboradas y aprobadas por el Consejo Metropolitano de Responsabilidad Social, se receptorán las candidaturas al Reconocimiento de Responsabilidad Social del Distrito Metropolitano de Quito en los plazos y formatos previstos.

La inscripción, revisión informes de Responsabilidad Social y revisión de las buenas prácticas no tendrán ningún costo para las organizaciones participantes.

Artículo 18.- Selección de candidatos al reconocimiento de Responsabilidad Social.-



ORDENANZA METROPOLITANA No.

0333

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos formales, las candidaturas serán remitidas al Jurado.

El Jurado valorará el grado de innovación e impacto positivo de las buenas prácticas propuestas, emitiendo una calificación que será inapelable.

El Jurado podrá resolver aquellas situaciones no contempladas en las bases, así como aquellas dudas que se planteen en su interpretación pudiendo declarar el reconocimiento desierto en una o varias categorías o áreas.

Artículo 19.- Jurado.- Se conformará un Jurado compuesto por:

- El Alcalde o su delegado;
- Concejales designados por las comisiones de: Desarrollo Económico e Infraestructura Productiva, Ambiente y Salud, o sus delegados,
- Un representante del Sector Productivo,
- Un representante de las organizaciones de trabajadores (alternados),
- Representante de Universidades privadas y públicas,
- Un representante de los consumidores y usuarios organizados, y
- Un representante de los artesanos y de los microempresarios.

Artículo 20.- Cronograma.-

La inscripción al Banco de Datos de “Responsabilidad Social” tendrá un carácter permanente a partir de la fecha en el cual se disponga su apertura.

El “Reconocimiento a las Mejores Prácticas de Responsabilidad Social” tendrá una frecuencia anual, su cronograma de funcionamiento se establecerá en el reglamento de la presente ordenanza, y preverá que la entrega del reconocimiento se realice el día de la Responsabilidad Social creado en el artículo 4 de la presente ordenanza.

Artículo 21.- Componentes del reconocimiento.-



ORDENANZA METROPOLITANA No.

0333

Los ganadores del "Reconocimiento a las Mejores Prácticas de Responsabilidad Social del Distrito Metropolitano de Quito" en cada categoría y área, según lo establecido en el artículo 9 de la presente ordenanza, recibirán:

- a) Un Certificado expendido por la Autoridad Municipal;
- b) Una estatuilla o escultura diseñada para tal fin; y,
- c) La autorización municipal para utilizar públicamente el distintivo de ganador del "Reconocimiento a las Mejores Prácticas de Responsabilidad Social del Distrito Metropolitano de Quito" en su categoría y área específica y el año del reconocimiento.

Artículo 22.- Difusión.-

El Consejo Metropolitano de Responsabilidad Social, el Banco de Datos de Responsabilidad Social, el Sistema de Incentivos a la gestión de la Responsabilidad Social y el "Reconocimiento a las Mejores Prácticas de Responsabilidad Social del Distrito Metropolitano de Quito" contarán con un portal Web accesible a través del Portal Oficial del Municipio, donde se publicará información del avance de la Responsabilidad Social en el Distrito, reuniones y acuerdos del Consejo Metropolitano de Responsabilidad Social, proyectos en marcha, herramientas de apoyo a la gestión responsable de las organizaciones que desarrollan actividades en el Distrito, la nómina de organizaciones reconocidas año a año, y las mejores prácticas para difundir las experiencias e incentivar su replicabilidad.

En dicho portal web se publicarán los formatos para presentación de Informes de Responsabilidad Social, la calificación de entidades colaboradoras a cargo de la revisión de los Informes, la convocatoria y las bases para la presentación de candidaturas, sin perjuicio de la publicación por prensa, a través de los medios masivos y de los medios de comunicación locales que se encuentran al alcance de las autoridades municipales.

Disposición General.-

El Órgano Rector de Responsabilidad Social propenderá, mediante la suscripción de convenios con los centros de educación de todos los niveles, que en los pênsums académicos se incorpore a manera de cátedra, talleres o cursos, la materia de Responsabilidad Social.



ORDENANZA METROPOLITANA No.

0333

Disposiciones Transitorias:

Primera.- La Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad podrá encargar a CONQUITO u otros organismos, la implementación, administración, seguimiento y demás actividades propias de Responsabilidad Social para su sostenibilidad en el Distrito Metropolitano de Quito.

Segunda.- En un período no mayor a 30 días posteriores a la publicación de la ordenanza en el Registro Oficial, se presentarán las respectivas instrucciones administrativas y flujos de procedimiento necesarios para la implementación de la presente ordenanza.

Tercera.- En los 15 días posteriores a la publicación de la ordenanza en el Registro Oficial se iniciará la conformación del Consejo Metropolitano de Responsabilidad Social, convocando a los actores públicos y privados interesados e involucrados en Responsabilidad Social. El Consejo Metropolitano de Responsabilidad Social estará conformado hasta finales de diciembre del año en curso.

Cuarta.- Las iniciativas en Responsabilidad Social creadas por esta ordenanza buscarán el involucramiento e integración de las iniciativas del gobierno nacional y del gobierno provincial.

Quinta.- Mientras evolucione la gestión de las organizaciones que desarrollan actividades de Responsabilidad Social en el Distrito Metropolitano de Quito, se otorgarán reconocimientos a las mejores prácticas en las áreas de: Naturaleza/Ambiente; Participación Activa y Desarrollo de la Comunidad; y, Prácticas Laborales. A futuro y conforme el avance técnico de CONQUITO se irán implementando las demás áreas a ser reconocidas.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.




ORDENANZA METROPOLITANA No.

0333

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 25 de noviembre de 2010.


Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

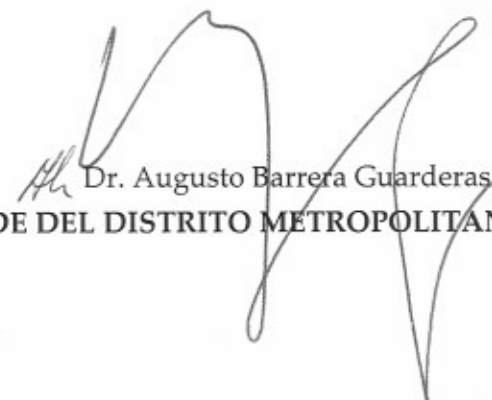
La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de 22 de julio y 25 de noviembre del año dos mil diez.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, 30 NOV 2010


Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Distrito
Metropolitano de Quito, 03 DIC 2010

EJECÚTESE


Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0333

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 03 DIC 2010.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, 07 DIC 2010

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO